



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE JUNIO DE 1995

Número 129

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los anticipos de caja fija.	6563
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
Decreto número 31/1995, de 12 de mayo, de atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias y de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.	6563
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	
Decreto número 38/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer.	6564
Decreto número 40/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Asociación Alcer-Murcia.	6564
Decreto número 41/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Residencia Asprodes de Lorca.	6565
Decreto número 39/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Fundación Jesús Abandonado de Murcia.	6565

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
Anuncio. Acuerdo iniciación. Expediente sancionador número 96/95.	6566
Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 57/95.	6566
Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 58/95.	6566
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	
Dirección General de Transportes y Puertos	
Notificación de denuncia. Expediente S/420/1995.	6566
Notificación de denuncia. Expediente S/383/1995.	6567
Notificación de denuncia. Expediente S/321/1995.	6567
Notificación de denuncia. Expediente S/291/1995.	6567
Notificación de denuncia. Expediente S/408/1995.	6567
Notificación de denuncia. Expediente S/387/1995.	6568
Notificación de denuncia. Expediente S/107/1995.	6568
Notificación de denuncia. Expediente 38/1994.	6568
Notificación de resolución. Expediente 3.735/1994.	6569
Notificación de resolución. Expediente 3.043/1994.	6569
Notificación de resolución. Expediente 3.148/1994.	6569
Notificación de resolución. Expediente 3.264/1994.	6569
Notificación de resolución. Expediente 2.966/1994.	6570
Notificación de resolución. Expediente 3.400/1994.	6570
Notificación de resolución. Expediente 3.612/1994.	6570
Notificación de resolución. Expediente 3.609/1994.	6570
Notificación de resolución. Expediente 1.153/1994.	6571
Notificación de resolución. Expediente 1.702/1994.	6571
Notificación de resolución. Expediente 1.737/1994.	6571
Notificación de resolución. Expediente 3.995/1994.	6571
Notificación de resolución. Expediente 4.297/1994.	6572
Notificación de resolución. Expediente 4.176/1994.	6572
Notificación de resolución. Expediente 3.592/1994.	6572

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario. 6573

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 672/92. 6579
 Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 490/93-J. 6579
 Primera Instancia Jumilla. Autos 160/93. 6580
 Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.014/94-B. 6581
 Primera Instancia Yecla. Autos 10/94. 6581
 Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 269/93. 6582
 Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Corrección de error. 6582
 Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error. 6583
 Primera Instancia número Ocho de Murcia. Corrección de error. 6583
 Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 19/94. 6583
 Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 5/94. 6583
 Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 395/94. 6583
 Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.856/94. 6584
 Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 833/95. 6585
 Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 954/95. 6585
 Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 953/95. 6585
 Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 312/95. 6585
 Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 690/92. 6586
 Instrucción número Uno de Murcia. Ejecutoria 25/92-H. 6587
 De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 115/95. 6588
 De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 78/95. 6588
 De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.151/94. 6589
 De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 555/95. 6589
 De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.221/93. 6589
 Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 158/93. 6590
 Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 277/92. 6590
 Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 1/93. 6591
 Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 3/93. 6591
 Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 205/95. 6592
 Primera Instancia e Instrucción Jumilla. Juicio 10/95. 6592
 Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 77/92. 6592
 Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 183/94. 6593
 Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 258/95. 6593

IV. Administración Local

BULLAS. Presupuesto Municipal de 1995. 6594
 MOLINA DE SEGURA. Expediente de anulación de obligaciones. 6596
 SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada devolución de fianza por la empresa Instalaciones Eléctricas Ginés Salas, S.L. 6597
 MURCIA. Relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de "Construcción de muros en la calle Rambla de Torreagüera" (Gestión-expropiación. Expediente 0533GE95). 6598
 CIEZA. Licencia para cafetería, en Plaza España, 14. 6598
 JUMILLA. Exposición pública expediente permuta. 6598
 CARTAGENA. Licencia para planta cogeneración y desalinización de agua del mar, en carretera Azohía, número 60, Isla Plana. 6598
 MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Carmelo Ruiz, esquina a carretera Mazarrón, Sangonera la Verde. 6598
 MURCIA. Licencia para venta de pan y otros productos alimenticios, en calle Manresa, 4. 6599
 MURCIA. Licencia para imprenta, en calle Luis Federico Guirao, 17, Beniján. 6599
 ALHAMA DE MURCIA. Pliego de condiciones que ha de regir la contratación, mediante concurso, de Despacho de Abogados ejercientes para la prestación del servicio de ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia, así como defensa en juicio del Ayuntamiento. 6599
 MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de expropiación de los terrenos precisos para la apertura parcial de la calle Antonete Gálvez de Sangonera la Seca (Gestión-expropiación, expediente 1873GE94). 6599
 CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al segundo bimestre de 1995. 6599
 BLANCA. Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1995. 6600
 CARTAGENA. Licencia para almacén de harina de soja, en calle Batel, junto a Techos Bajos, Santa Lucía. 6600
 YECLA. Licencia para bar, en calle Eugenio Noel, 5, bajo. 6600
 SANTOMERA. Aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar, en parte, las obras de "Instalación de red de saneamiento en el barrio de Los Pícolas". 6600
 TOTANA. Corrección de error. 6600

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8652 Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los anticipos de caja fija.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 14 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los Anticipos de Caja Fija, publicada en el B.O.R.M. número 97, de 29 de abril de 1994, se ha de proceder a su corrección en los siguientes términos:

A) En la página 3843, los siguientes:

- En el artículo 1, en la sexta línea, donde dice «...de «Gastos de bienes corrientes y servicios» y en general...» debe decir «...de gastos corrientes en bienes y servicios y, en general...».

- En el artículo 3, en el apartado 3, línea segunda, donde dice « al concepto Operación del Tesoro-Deudores...» debe decir «al concepto de Operaciones del Tesoro - Deudores...».

B) En la página 3844, los siguientes:

- En el artículo 4, en el apartado 2, de la línea cuarta, donde dice «...por el que se aumente el importe de los anticipos de Caja Fija...», debe decir «...por el que se aumenta el importe del anticipo de Caja fija...».

- En el artículo 4, apartado 2, párrafo segundo, línea segunda, donde dice «...disminuyeran de forma que los anticipos concedidos...», debe decir «disminuyeran de forma que el anticipo concedido...».

- En el apartado 3, línea primera, donde dice « 3. Cuando el sistema de Anticipos de Caja Fija haya sido establecido en una Consejería u Organismo Autónomo, no podrán tramitarse por estos libramientos, aplicados a presupuesto a favor de perceptores directos...», debe decir « 3. Cuando el sistema de anticipos de Caja fija haya sido establecido en una Consejería u Organismo autónomo, no podrán tramitarse por éstos, libramientos aplicados a presupuesto a favor de perceptores directos...».

Murcia, a 12 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8647 DECRETO N.º 31/1995, de 12 de mayo, de atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias y de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, regulada por la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento de 4 de febrero de 1954, y en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, regulada por el Real Decreto 1.945/83, en lo que afecta a las competencias materiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se refieren a infracciones en la producción agroalimentaria, recibe mediante el presente Decreto la atribución expresa a órganos administrativos que requiere su ejercicio, a tenor de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y oído el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de mayo de 1995

DISPONGO

Artículo primero.

La competencia sancionadora en materia de epizootias queda atribuida al Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Artículo segundo.

El ejercicio de la potestad sancionadora, dentro del ámbito material de competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, referido a la defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, queda atribuido a los siguientes órganos:

a.- Corresponde al Director General de Producción Agraria y de la Pesca la imposición de sanciones y medidas por infracciones cometidas en explotaciones agrícolas y ganaderas, por la aplicación del Plan Regional de Residuos, y por almacenistas, productores y distribuidores de productos zoonosológicos y fitosanitarios, hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

b.- Corresponde al Director General de Investigación e Industrias Agroalimentarias la imposición de sanciones y medidas en los demás casos, hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

c.- Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca la imposición de sanciones y medidas hasta una cuantía de 2.500.000 pesetas.

d.- Corresponde al Consejo de Gobierno la imposición de sanciones superiores a 2.500.000 pesetas y la clausura de establecimientos.

Artículo tercero.

Los acuerdos de clausura o cierre de instalaciones no industriales que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos, no tienen carácter de sanción y corresponde su adopción al Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

8648 DECRETO N.º 38/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer.

En su sesión del día 17 de febrero de 1995, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer, en atención a su labor en favor de la erradicación de la enfermedad, utilizando todos los medios a su alcance destinados a tal fin. Mediante Decreto 2/1995, de 17 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha Contra el Cáncer, en atención a su labor en favor de la erradicación de la enfermedad, por lo que en la citada Asociación han concurrido los requisitos que para

el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

DISPONGO

Conceder a la Junta Provincial de la Asociación Española de Lucha Contra el Cáncer, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, en atención a su labor en favor de la erradicación de la enfermedad, utilizando todos los medios a su alcance.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

8650 DECRETO N.º 40/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Asociación Alcer-Murcia.

En su sesión del día 30 de diciembre de 1994, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Asociación ALCER-Murcia, en atención a su labor en favor del impulso de la donación de órganos para trasplantes en nuestra Región. Mediante Decreto 20/1994, de 30 de diciembre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Asociación ALCER-Murcia, en atención a su labor en favor del impulso en la donación de órganos para trasplantes en nuestra Región, por lo que en la citada Asociación han concurrido los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

Conceder a la Asociación ALCER-Murcia, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, en atención a su labor en favor del impulso de la donación de órganos para trasplantes en nuestra Región.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

8651 DECRETO N.º 41/1995, de 19 de mayo, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Residencia Asprodes de Lorca.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de día 30 de diciembre de 1994, a iniciativa del Ayuntamiento de Lorca, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Residencia ASPRODES, ubicada en dicha ciudad, en atención a su labor en favor de los disminuidos psíquicos de la Región. Mediante Decreto 19/1994, de 30 de diciembre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Residencia ASPRODES de Lorca, en atención a su labor en favor de los disminuidos psíquicos de la Región, por lo que en la citada Asociación han concurrido los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de Noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

Conceder a la Residencia ASPRODES de Lorca, el

Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, en atención a su labor en favor de los disminuidos psíquicos de la Región.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

8649 DECRETO N.º 39/1995, de 19 de mayo, de por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Fundación Jesús Abandonado de Murcia.

En su sesión del día 30 de diciembre de 1994, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a la Fundación Jesús Abandonado, por su extraordinaria labor de atención a las personas marginadas y más necesitadas en nuestra Región. Mediante Decreto 21/1994, de 30 de diciembre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Lorenzo Guirao Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo prevenido en la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo ha quedado debidamente acreditada la función social en la Región de Murcia de la Fundación Jesús Abandonado, por lo que en la citada Fundación han concurrido los requisitos, que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, se exigen en el art.14 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En virtud de lo lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 1995,

D I S P O N G O

Conceder a la Fundación Jesús Abandonado, el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, por su extraordinaria labor de atención a las personas marginadas y más necesitadas en nuestra Región.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1995.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8655 ANUNCIO. Acuerdo iniciación. Expediente sancionador n.º 96/95.

Por el presente, se hace saber a don Antonio Ramón González López, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Murcia, T-3. -5- 30203-Cartagena (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la Legislación vigente.

Murcia, a 8 de mayo de 1995.—El Instructor,
Domicio Fernández López.

8653 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador n.º 57/95.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Salvador Pérez González, cuyo último domicilio conocido es Barriada Villalba, 116, 30205-Cartagena (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado por infracción administrativa prevista en los artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 18.000 pesetas (dieciocho mil pesetas).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043.0003.17.010100012-6. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, a 8 de mayo de 1995.—El Director General,
José Ramón Sánchez Toribio.

8654 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador n.º 58/95.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Salvador Bossa López, cuyo último domicilio conocido es Barriada Villalba, 117, 30205-Cartagena (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado por infracción administrativa prevista en los artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 18.000 pesetas (dieciocho mil pesetas).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043.0003.17.010100012-6. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, a 8 de mayo de 1995.—El Director General,
José Ramón Sánchez Toribio.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Transportes y Puertos

7992 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de M. del Mar Bruno del Castillo que en virtud del expediente n.º S/420/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando patatas fritas y aperitivos desde Cartagena hasta Balsapintada careciendo de tarjeta de transporte.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87 y 198 B) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Luis Calandre, 42-1, Cuesta Blanca-Cartagena o,

en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 11 de abril de 1995.—El Instructor,
Carmen Digos Mira.

7991 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Construcciones y Transporte Forcar, S.A., que en virtud del expediente n.º S/383/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar un cargamento de arena desde Fuente Álamo a Cartagena careciendo de la tarjeta visado de transportes. Lleva en los costados del vehículo distintivos nacionales de servicio público.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87 y 197 A) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Ramón y Cajal, 14, Cartagena o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 11 de abril de 1995.—El Instructor,
Carmen Digos Mira.

7990 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Antonio López Francisco y Rafal Francisco que en virtud del expediente n.º S/321/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar muebles de cocina desde Yecla a El Palmar, careciendo de la tarjeta visado de transportes que le habilite a tal actividad.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87 y 197 A) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D.

1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Magdalena, 26, Yecla o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 3 de abril de 1995.—El Instructor,
Carmen Digos Mira.

7989 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Medina López, Francisco José, que en virtud del expediente n.º S/291/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando tambores de persianas desde Murcia a La Manga del Mar Menor, careciendo de tarjeta de transportes. Lleva distintivos radio acción nacional.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87 y 198 B) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Garrar, 2 edificio Lorena, Santiago El Mayor o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 3 de abril de 1995.—El Instructor,
Carmen Digos Mira.

7988 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Express

Transit, S.L., que en virtud del expediente n.º S/408/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular efectuando un transporte de paquetería desde Murcia hasta Mula y Bullas careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87 y 198 B) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Alto Atalayas, s/n, Churra o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 31 de abril de 1995.—El Instructor,
Carmen Diges Mira.

7987 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Alcaraz Cánovas, José, que en virtud del expediente n.º S/387/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular camión efectuando transporte de cristales de San José de la Vega a Murcia careciendo de autorización administrativa. Tarjeta 1992 válida hasta 1.93.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87 y 197 A) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Camino Los Pinos, s/n, Beniaján o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 31 de abril de 1995.—El Instructor,
Carmen Diges Mira.

7979 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Express Transit, S.L., que en virtud del expediente n.º S/107/1995 instruido por la Dirección General de Transportes y Puertos podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular de Murcia a Cartagena y localidades próximas efectuando reparto de paquetería, careciendo de tarjeta de transportes o título habilitante. Lleva distintivo MDL local de Murcia.

Norma infringida: Artículo 141 A) Ley 16/87 y 197 A) R.D. 1.211/90. Artículo 143 Ley 16/87 y 201 R.D. 1.211/90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Avda. Alto Alatayas, s/n, Churra o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud del artículo 210 del Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Murcia, a 16 de marzo de 1995.—El Instructor,
Carmen Diges Mira.

7982 Notificación de denuncia.

Por la presente pongo en conocimiento de Jesús Francisco Egea Garre que en virtud del expediente n.º 38/94 instruido por la Dirección General de Carreteras podría corresponderle una sanción de 250.001 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: En una longitud de 250 m. paralelos a la carretera se han realizado labranza de arcenes y cunetas.

Norma infringida: Artículo 31 Ley 9/1990. Ley Ctras. R.M.

Precepto sancionador: Artículo 31 Ley 25/1988 de carreteras, apartado 3, concepto: c.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Plaza Aurora, 1, 5º-D Murcia o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que, dispone de un plazo de quince días, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso,

intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

El Instructor, **M.^a Isabel Rodríguez Medina.**

7971 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Mopar, S.A., que en virtud del expediente n.º 3.735/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando zahorra con tarjeta de transportes de ámbito local ostentando distintivos de ámbito nacional de servicio público. Lleva distintivos radio acción nacional fondo rojo.

Norma infringida: Artículo 140 D) Ley 16/87, 30-VII, 197 D). R.D. 1.211/90, 28-IX, O.M. 25-10-90.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio General Primo Rivera, 10-10.º, Murcia, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 23 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel.**

7972 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Ruiz Canales, A. José, que en virtud del expediente n.º 3.043/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular desde Alcantarilla hasta Hellín transportando puertas de cocina careciendo de tarjeta de transportes.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 B) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Pintor Sorolla, 13, 30820 Alcantarilla (Murcia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante

el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel.**

7973 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Cedimur, S.L., que en virtud del expediente n.º 3.148/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 100.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando leche y quesos desde Molina de Segura a Cartagena en vehículo isoterma normal careciendo del ATP el distintivo anterior es IN falta placa identificación del isoterma.

Norma infringida: Artículo 141 Q) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 S) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Millán Astray, 27, 30500-Molina de Segura (Murcia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel.**

7974 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Pedreño Roca, Ramón, que en virtud del expediente n.º 3.264/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando 19 pasajeros desde Los Alcázares hasta Los Cánovas careciendo de la tarjeta de transporte. Ostenta distintivos de servicio privado ámbito nacional.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 B) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Manuel Acedo, 83, 30710-Los Alcázares (Mur-

cia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7975 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Albaladejo García, J.F., que en virtud del expediente n.º 2.966/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Carecer de tarjeta visado de transportes. Transportar herramientas de trabajo para albañilería y cuatro compañeros de trabajo por provincia, no ostenta distintivos.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 B) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Tejera P. Negras, edificio Alcaraz, 30579-Torreagüera (Murcia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 7 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7976 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Haro Haro, J., que en virtud del expediente n.º 3.400/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando abonos desde Lorca hasta Águilas careciendo de tarjeta de transportes. Ostenta distintivos de color rojo de ámbito comarcal.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 A) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su do-

micilio Grupo Residencial Labradorcico, 28, Águilas, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7977 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de González y Riquelme, S.L., que en virtud del expediente n.º 3.612/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando sillas de madera desde Santa Cruz hasta Albacete, careciendo de tarjeta de transportes.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 B) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Escuelas, s/n, Santa Cruz, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 7 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7978 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Andreo Mora, José, que en virtud del expediente n.º 3.609/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular una furgoneta transportando productos de repostería de Puerto Lumbreras a Totana realizando un servicio público sin autorización. Presenta facturación con expedidor y destinatario diferente del titular.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 A) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en

los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Gral. Aznar, 61, Totana, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 17 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7980 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Ayala Escámez, Juan Andrés, que en virtud del expediente n.º 1.153/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 5.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando carga útil 7 vigas de hierro y 1 grupo electrógeno desde Las Torres de Cotillas hasta las proximidades de Yéchar, careciendo de autorización de transportes. Presenta tarjeta válida hasta enero 93.

Norma infringida: Artículo 142 B) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 199 B) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Pasos, 40, 30613-Villanueva R. Segura (Murcia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7981 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Isidro Galindo Segur, que en virtud del expediente n.º 1.702/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular con un camión transportando puertas y ventanas de cristal desde Cartagena a Campoamor careciendo del correspondiente visado de tarjeta de transporte. Ostenta distintivos privado comarcal.

Norma infringida: Artículo 141 B) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 B) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio General Mola, 34, 30204-Cartagena (Murcia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7983 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Piñera García, Antonio, que en virtud del expediente n.º 1.737/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 120.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando plásticos de Archena a Cieza con un peso de 4.520 Kgs., estando autorizado para 3.500 Kgs., exceso 1.020 Kgs., comprobado en báscula oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Norma infringida: Artículo 141 I) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 198 J) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Carlos Borromeo, 18, 30530, Cieza (Murcia), se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7984 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Rubio Blastegui, Francisca, que en virtud del expediente n.º 3.995/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular con una furgoneta transportando tuberías y accesorios para instalaciones de gas desde Alcantarilla a Santomera careciendo de tarjeta visado de transportes. Porta en ambos laterales distintivos de transporte de servicio público ámbito nacional.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 A) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio San Antonio, 4, B1, Alcantarilla, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 4 de abril de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7985 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Daoud Transport, S.L., que en virtud del expediente n.º 4.297/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando tomates desde Maruuccos hasta Francia, careciendo de tarjeta-visado de transportes en vigor.

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 A) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio La Brancha, 12, Molina de Segura, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 4 de abril de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

7986 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de Martos

Ramos Diego, que en virtud del expediente n.º 4.176/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Circular transportando productos comestibles desde Zarandona hasta Lorca, careciendo tarjeta visado de transportes. Transporta unos 2.000 Kgs., carece de distintivos de transporte. Domicilio actual conductor en calle Colegio, 1, 1.º A, de Cabezo de Torres..

Norma infringida: Artículo 140 A) Ley 16/87, 30-VII. Artículo 197 A) R.D. 1.211/90, 28-IX.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio calle Colegio, 1, 1.º A, Cabezo de Torres, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 31 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

8008 Notificación de Resolución.

Por la presente pongo en conocimiento de López Campuzano, Francisco, que en virtud del expediente n.º 3.592/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 110.000 pesetas por los siguientes hechos:

Hechos: Exceso de los tiempos máximos de conducción diaria establecidos, según acta de infracción n.º 111/94 adjunta.

Norma infringida: Artículo 141 P) Ley 16/87, 30-VII, 198 Q). R.D. 1.211/90, 28-IX Reg. G.E. 3.821/85.

Precepto sancionador: Artículo 143 Ley 16/87, 30-VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de R.J. A.P. y P.A. C., al haber resultado desconocido en su domicilio Daniel Ayala, 30, Archena, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 29 de marzo de 1995.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7774

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 21/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-4-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 9-5-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 9-5-95, y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

(D.G. 13511).

Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región Murciana, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás fases de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecua-

ria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Quedan exceptuados los sectores agrícolas que tengan convenio colectivo propio dentro del ámbito de la Región de Murcia, como son:

— Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia.

— Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas y Uva de Mesa y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia.

— Convenio Colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia.

Artículo 2.— *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 3.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial que será negociada por las partes.

Artículo 4.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en la Ordenanza Laboral del Campo y Disposiciones supletorias.

Artículo 5.— Jornada.

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección, riego, tratamiento de plagas y sementera. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo 6.— Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 7.— Horas extras.

En materia de horas extraordinarias se estará a lo que disponga en cada momento la legislación vigente

Artículo 8.— Vacaciones.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2'7 días por mes o fracción, o de 0'68 días por semana o fracción.

Artículo 9.— Días festivos.

Los días festivos serán los que marca la Ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Artículo 10.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a re-

muneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho periodo se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

C) Durante dos días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

D) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

E) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

H) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberán comunicarlo con la posible antelación a la empresa y acreditándolo posteriormente. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado de empresa.

Artículo 11.— Clasificación según la permanencia.**a) Personal fijo.**

Es el que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido o que está adscrito a una o varias explotaciones del mismo titular, una vez transcurridos 273 días laborables ininterrumpidamente desde la fecha en que hubiera comenzado la prestación de sus servicios en la misma.

No se considerará que existe interrupción cuando las soluciones de continuidad sean inferiores a quince días consecutivos.

A los trabajadores que, contratados como no fijos, adquieran posteriormente la condición de fijos, por haber trabajado ininterrumpidamente 273 días en el último año, se les computará la antigüedad a partir del momento que comenzara a prestar los servicios con carácter ininterrumpido.

B) Personal de temporada.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

C) Personal interino.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

D) Personal eventual.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

Artículo 12.— Herramientas de trabajo.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Artículo 13.— Recibos de salarios.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes.

Artículo 14.— Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajo eventual y temporero, en el salario reflejado en el anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Artículo 15.— Salario base.

El salario base queda como sigue: El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 16.— Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre.

Artículo 17.— Participación de beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 21.750 pesetas.

Con independencia del resultado matemático que se obtenga por el prorrateo de la paga de beneficios de los fijos al salario de los eventuales y temporeros, ambas partes ratifican que en las tablas de salarios anexas de los

eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Artículo 18.— Plus de Nocturnidad.

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 126 pesetas sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Artículo 19.— Antigüedad.

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días salario mínimo interprofesional
1 a 3 años	11 días
4 a 6 años	14 días
7 años	18 días
8 años	21 días
9 años	24 días
10 años	29 días
11 años	32 días
12 años	35 días
13 años	38 días
14 años	41 días
15 años	45 días
16 años	47 días
17 años	50 días
18 años	52 días
19 años	54 días
20 años	57 días
21 años	59 días
22 años	61 días
23 años	63 días
24 años	65 días
25 años	67 días

Artículo 20.— Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 22 pesetas por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Artículo 21.— Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento

superior al mes en los días fijados en este Convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 2% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Artículo 22.— Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán sólo media dieta.

Artículo 23.— Finiquito.

El documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Artículo 24.— Premio de jubilación.

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos que llevan más de diez años al servicio de la empresa, en la cuantía y conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días salario mínimo interprofesional
10 años	31 días
11 años	34 días
12 años	37 días
13 años	40 días
14 años	43 días
15 años	47 días
16 años	49 días
17 años	51 días
18 años	53 días
19 años	56 días
20 años	59 días
21 años	59 días
22 años	61 días
23 años	63 días
24 años	65 días
25 años	67 días

Artículo 25.— Ropa de trabajo.

Para las labores que a continuación se especifican, fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, las empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

En la recolección de agrios, cuando se considere necesario —mosca blanca—, la empresa suministrará una chaquetilla adecuada.

Artículo 26.— Póliza de seguros.

La empresa abonará la suma de 2.000 pesetas a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 140 días de trabajo efectivo en los 12 meses anteriores.

Artículo 27.— Usos y costumbres.

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Artículo 28.— Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médico-asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello.

Artículo 30.— Derechos sindicales.

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos, con presencia de los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrá ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por cien de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las administraciones públicas, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores	1
De 751 a 2.000 trabajadores	2
De 2.001 a 5.000 trabajadores	3
De 5.001 en adelante	4

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por cien de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

1) Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

3) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Los delegados de personal, miembros de Comité de Empresa y delegados sindicales, tendrán derecho a la acumulación de horas, como consecuencia de la cesión que puedan hacerle sus compañeros. Dicha acumulación deberá ser notificada con quince días de antelación a la empresa. Sólo se podrán ceder aquellas horas sindicales que se esté en disposición legal de poder utilizar por cedente.

En atención a la movilidad del personal agrícola, tendrán la condición de elegibles a efectos de elecciones sindicales los trabajadores con una antigüedad en la empresa de 3 meses.

Artículo 31.— Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo. En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los

Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Disposición adicional primera

Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine por la Comisión Paritaria.

Disposición adicional segunda

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes del Banco Social y 4 representantes de la Asociación de Empresarios, con los asesores que estimen las partes, quien intervendrá en las deliberaciones con voz, pero si voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándose a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La intervención del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

Disposición adicional tercera

Las empresas abonarán los salarios que se fijan en este Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 1993, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Disposición adicional cuarta

El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6'66 el valor del salario día.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1995

Categorías	Ptas./día
<i>Trabajadores fijos</i>	
Capataces no titulados	2.805
Sin cualificar, Caseros, Guardas, Jardineros	2.656
Especialistas maquinaria agrícola	2.713
Tractoristas	3.035
Reparadores de maquinaria agrícola	3.369
Especialistas agrícolas y pecuarios	2.781
Menores de 18 años	2.036
Oficios clásicos	
Mecánicos y Conductores de vehículo	3.246
Oficial, Carpintero, Albañiles, Ganaderos y Cocineros	3.232
Ayudante	2.762
Técnicos Administrativos	
	Ptas./mes
Técnico de grado superior	159.844
Técnico de grado medio o asimilado	132.592
Técnico especialista	123.023
Capataz titulado	119.688
Oficial Administrativo	117.500
Listero	75.276
Auxiliar Administrativo	91.406

Categorías	Ptas./día
<i>Trabajadores eventuales y temporeros</i>	
Sin cualificar, Peones, Maestros de Almazara, Viveristas, Jardineros, R. de Esparto y Guardas Jurados o particulares	4.100
Especialistas (Agricultores y Pecuarios)	4.473
Tractoristas	4.869
Reparadores de maquinaria	5.402
Monda de acequias y Regadores	5.156
Especialistas de riego por goteo	4.103
Trabajador menor de 18 años	3.265

Nota: El salario/hora del trabajador agrícola sin cualificar es de 616 pesetas.

Retenes de incendios

Especialista de Incendios, Vigilante y Ayudante vehículo	4.437
Capataz, Conductor, Especialista helitransportado y Motoserrista	4.869
Conductor motobomba	5.402

Nota: Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure tal riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

III. Administración de Justicia

Número 7795

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 672/1992, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes, contra don Antonio López Buendía en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes muebles embargados en el procedimiento y que al final se relacionan y por lotes separados.

Los bienes salen a licitación en el importe de la tasación fijada para cada lote.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de julio de 1995 a las 18.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera Pinatar, s/n., Palacio de Justicia, 1.ª planta, de San Javier, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el fijado para cada lote separado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV de San Javier, cuenta número 3.115.000.17.672/92 y por la mañana.

3.—Sólo la parte actora podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria referida anteriormente, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de septiembre de 1995, a las 18.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de octubre de 1995, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bien objeto de la subasta:

1.º lote: Vehículo John Deere, modelo 2850 SDT, tipo tractor, matrícula MU-37605-VE. Tasado en un millón quinientas mil pesetas.

-2.º lote: Vehículo John Deere, modelo 3140, tipo tractor, matrícula MU-33075-VE. Tasado en seiscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en San Javier, 15 de mayo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 7804

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 490/93-J a instancia del Procurador señor Conesa Aguilar en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Juan de Dios Jiménez Vidal y Josefa Lorca Conesa, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 11 del mes de julio, en su caso, por segunda el día 12 del mes de septiembre, y por tercera vez el día 10 del mes de octubre, del año actual, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única. Finca registral número 32.227 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al folio 47, tomo 932 y libro 276 cuyo tipo para la subasta es el de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Molina de Segura, 19 de abril de 1995.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 7814

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 160/93, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Transportes Quevedo, S.A., con domicilio en Monteagudo, Murcia, Puente de la Cueva, s/n. y CIF A-30055347, contra la mercantil La Casa del Agricultor, S.A.T., Ltda., actualmente en paradero desconocido y que tuvo su domicilio en Jumilla, Murcia, Avenida Reyes Católicos, 47, sobre reclamación de la cantidad de 664.500 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días

11 de julio, 14 de septiembre y 16 de octubre próximos, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

—Una carretilla elevadora, electrónica, marca Tecnicar de 2.000 Kg. Valorada en 700.000 pesetas.

—Una clasificadora de fruta con tres motores. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Jumilla, 8 de mayo de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 8187

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo número 1.014/94-B, a instancia de Encimobel, S.A., representada por la Procuradora señora Bernal Morata, contra Industrial Pudeco, S.L. y otros, sobre reclamación de 992.238 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 11 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora doña Julia Bernal Morata en nombre y representación de Encimobel, S.A., contra Industrial Pudeco, S.L. y don Juan Claudio Regalado González, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de novecientas noventa y dos mil doscientas treinta y ocho pesetas (992.238) de principal, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de la(s) letra(s) de cambio presentadas con la demanda y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que la presente sirva de notificación al demandado Industrial Pudeco, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, expido la presente en Murcia a 16 de mayo de 1995.—La Secretaria.

Número 8189

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 10/94, a instancia

de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, contra don Emilio Palao Palao, doña Juana Pérez Puche, don Pedro Sánchez Ortega y doña María Jesús Martínez Martínez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 8.591.939 pesetas, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los días 4 de julio, para la primera, 4 de septiembre, para la segunda, y 4 de octubre, para la tercera, todas ellas a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores.

1.º—Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana.—Vivienda en planta tercera descontada la del sótano y la baja, a la parte derecha del edificio sito en Yecla, calle 1 de Mayo, número 22, antes calle Hermanos Pinzón, en la que está señalada con el número 31, tipo B, compuesta de varios departamentos y servicios y voladizo a su fachada, de superficie construida ciento treinta y un metros sesenta y dos decímetros cuadrados y una útil de ciento dieciséis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle en su situación: frente, calle 1 de Mayo; derecha, Ángel Francés; izquierda, patio de luces común y la vivienda

número treinta, y espalda, caja de escalera y ascensor y patio de luces común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.480, libro 851, folio 40, finca número 22.781, inscripción 5.ª.

Valorada a efectos de subasta en 11.275.000 pesetas.

2.—Urbana.—Local en planta baja o semisótano, destinado a aparcamiento de vehículos y cuarto trastero, de superficie construida dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados y una útil de quince metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: mirando desde la calle: derecha, pasillo común; izquierda, el local número uno, y espalda, departamento número dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.557, libro 896, folio 161, finca número 24.004, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en 1.025.000 pesetas.

Dado en Yecla a 5 de abril de 1995.—La Juez sustituta, María del Rosario Millán Franco.—El Secretario.

Número 8197

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 269/93, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Roque Vidal Baños y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de septiembre próximo, y hora de las 11, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 19 de octubre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de noviembre próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de

consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Cuarenta y cuatro.—Vivienda piso izquierda, con entrada por la escalera número quince, situado en la primera planta, tipo B1, puerta número tres, del bloque cinco del edificio en calle Avda. La Paz, número cinco, de este término, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca; ocupa ochenta y cinco metros y un decímetro cuadrados, útil sesenta y nueve metros y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al libro 131, folio 49, de sección 11). Finca número 10.014-N.

Valorado a efectos de subasta en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 7364

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 7364, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 118, de fecha 23 de mayo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

La hora de la segunda subasta que aparece para las 11,30 horas, debe rectificarse por la hora de las 18,30.

Número 7625

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 7625, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 123, de fecha 29 de mayo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Al final de la descripción del segundo bien objeto de subasta, debe añadirse lo siguiente: "Tasada a efectos de subasta en once millones (11.000.000) de pesetas.

Número 7375

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 7375, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 120, de fecha 25 de mayo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la segunda subasta que aparece para el día veinte de noviembre de 1995, debe rectificarse para el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Número 8247

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 19/94, seguidos a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., representado por el Procurador señor Chuecos Hernández, contra Nuevas Promociones de Alhama, S.L., en la persona de su legal representante don Manuel Vivancos Jiménez y su esposa María José Hernández Arias, cuyo último domicilio en Lorca, Avda. de Europa, 33, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 522.462 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado resolución en la cual se le conceden a los demandados el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar en que se ha practicado el embargo sin el precio requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios de costumbre expido el presente en Lorca a 19 de abril de 1995.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 8250

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 5/94, seguidos a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., representado por el Procurador señor Chuecos Hernández, contra Isabel María Carrasco Romera, don Francisco Carrasco Navarro, María Belén Carrasco Romera y contra sus respectivos cónyuges, a los efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, vecinos de Puerto Lumbreras, con domicilio en calle Orfeón Fernández Caballero, 2, 2.º, sobre reclamación de 1.150.190 pesetas de principal, más otras 370.000 pesetas para intereses legales y costas. En cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de doña Isabel María Carrasco Romera, don Francisco Carrasco Navarro y María Belén Carrasco Romera y con su producto entero y cumplido pago al actor P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, de la cantidad de 1.150.190 pesetas, importe de la capital, más los intereses vencidos y que venzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación a los herederos del demandado fallecido don Francisco Carrasco Navarro, expido la presente en Lorca a 4 de mayo de 1995.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 8253

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 395/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra El Picarcho, S.A., sobre reclamación de 18.317.500 pesetas de principal y 4.250.000 pesetas para intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días los bienes hipotecados que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que se indica al final; para la 2.ª, el tipo será el 75% del tipo de la primera; la tercera será sin sujeción a tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Los postores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. de Cieza, número 3063-0000-18-0395/94, el 20% del tipo de la subasta, para la 1.ª y 2.ª, y para el caso de la 3.ª, el depósito consistirá en el 20% del tipo señalado para la segunda.

Quinta.— En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará junto al resguardo de la consignación en la mesa del Juzgado.

Sexta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 16 de octubre de 1995. Para la segunda subasta, el día 13 de noviembre de 1995. Y para la tercera subasta, el día 11 de diciembre de 1995. Todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), calle Paseo, número 2, 2.ª planta.

Bienes objeto de subasta:

1.— En término de Cieza, partido de Las Cañadas, número 361, Polígono 8, masa 4. Un trozo de tierra de cabida cuarenta y dos hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, camino y desagüe D-25-6-8; Sur, camino C-1-4; Este, desagüe D-25-6-8, y Oeste, camino T-74, finca 362 de don Pascual Marín.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 880, libro 286, folio 204, finca número 28.363, inscripción 2.

2.— En término de Cieza, partido de Las Cañadas, número 363, Polígono 8, masa 5. Un trozo de tierra, de cabida cuarenta áreas, veintidós centiáreas, que linda: Norte y Este, camino; Sur, camino y desagüe D-25-6-8, y Oeste, desagüe D-25-6-8.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 880, libro 286, folio 205, finca número 28.364, inscripción 2.

3.— En término de Cieza, partido de Las Cañadas, número 364, Polígono 8, masa 6. Un trozo de tierra de

cabida ocho hectáreas, dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, camino C-1-4; Este, camino T-78, y Oeste, desagüe D-25-6-8.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 880, libro 286, folio 203, finca número 28.362, inscripción 2.

4.— En término de Cieza, partido de Las Cañadas, número 365, Polígono 8, masa 7. Un trozo de tierra de cabida una hectárea, veinticuatro áreas, cuatro centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, finca 366 de hermanos Santos Lucas; Este, camino y finca 366 de los hermanos Santos Lucas, y Oeste, camino T-78.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 880, libro 286, folio 202, finca número 28.361, inscripción 2.

5.— En término de Cieza, partido de Las Cañadas, número 368, Polígono 8, masa 7. Un trozo de tierra, de cabida dieciséis hectáreas, diez áreas, treinta y seis centiáreas; que linda: Norte, finca 366, de Hermanos Santos Lucas; Sur, camino C-1-4, y finca 369 de don José Piñera Piñera; Este y Oeste, camino T-80.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 880, libro 286, folio 201, finca número 28.360, inscripción 2.

Dado en Cieza a 12 de mayo de 1995.— El Juez, Roque Bleda Martínez.— El Secretario.

Número 8264

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de José Miguel Soler Flores, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Cámara de Comercio de Lorca, versando el asunto sobre cuota cameral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.856/94.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8102

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña María José Galán Vela, en nombre y representación de Enrique Mira Sánchez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Admón. Pública, versando el asunto sobre diferencias de guardias médicas en vacaciones en los años 1993 y 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 833/1995.

Dado en Murcia, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8103

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Inmaculada Mengual Bernal, en nombre y representación de Manuel Saturno Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 29 de marzo de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 954/1995.

Dado en Murcia, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8108

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Yecla, versando el asunto sobre liquidaciones de contribución territorial urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 953/1995.

Dado en Murcia, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8111

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado-Juez sustituto, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 312/95, a instancia del Banco de Santander, S.A., contra doña Águeda Carreño Espinosa, Santa Isabel, número 2, de Murcia, he acordado la celebración de la primera subasta pública, para el próximo día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las once, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta

1.º— Que el tipo para la primera es el de tres millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Infante Juan Manuel, cuenta número 3097000018031295, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Departamento número cuatro.— Vivienda situada en planta segunda de las superiores del inmueble, con acceso independiente por la escalera que arranca de la calle del Pilar, de esta ciudad de Murcia; tiene una superficie construida de sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo superficie útil de cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados; está distribuida en vestíbulo de entrada, estar-comedor un dormitorio, cocina y baño. Linda: frente, considerando éste el viento de Mediodía, con fachada recayente a calle del Pilar, y en parte con el hueco de la escalera de su acceso; fondo o Norte, con la propiedad de don Andrés Egea; Levante, con fachada recayente a calle Cortés, y en parte con la propiedad de don Andrés Egea, y Poniente, con

hueco de la escalera de su acceso, y en parte con casa de la Comunidad de Propietarios de la casa número seis de la calle del Pilar. Tiene una cuota en relación con el total del inmueble de veinte enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, libro 141, de la Sección 1.ª, folio 23, finca número 13.078, inscripción 2.ª.

Dado en la ciudad de Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez sustituta, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 8112

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 690/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Antonio García Ruiz, representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Mudanzas Cárceles, S.A., representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, sobre reclamación de 101.177 pesetas de principal, más 75.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta en quiebra, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para el acto del remate de la tercera subasta en quiebra se señala el día 27 de septiembre de 1995, a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la segunda subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

4.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, es-

timándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5.ª— La tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

6.ª— Si la subasta estuviera señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora. Si al notificarle personalmente la subasta al demandado resultase desconocido su paradero, le servirá de notificación la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Pegaso, modelo 1091 El Capit Mudanzas, tipo camión furgón, con matrícula MU-4836-F, fecha de matriculación: 11 de marzo de 1976, número de bastidor 147100115, cuyo valor asciende a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

En Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez sustituto, Eulalia Martínez López.— El Secretario.

Número 8113

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en ejecutoria 25/92-H, se ha acordado por providencia de esta fecha librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que se dirán de la propiedad de Francisco Ros Jimeno, y que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, C/ Ronda de Garay, s/n, planta 1.ª.

Primera.— Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación, en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sito en el edificio del Palacio de Justicia, sito en C/ Ronda de Garay, cuenta 3088, clave 78, número 25/92, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda.— Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, depositadas en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.— Dicho remate podrá cederse a tercero.

Cuarta.— Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Se advierte a los licitadores que las cargas y derechos anteriores y preferentes al crédito del propietario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellas.

Quinta.— Tendrá lugar en este Juzgado, a las doce horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: el día 21 de julio de 1995, en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo interesado y quedar desierta en todo o en parte.

Segunda subasta: el día 21 de septiembre de 1995, en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias.

Tercera subasta: el día 20 de octubre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan

Urbana.— Vivienda en sexta planta sin contar la baja, de la Torre denominada Piscis, del conjunto residencial "Cinco Estrellas", sito en Murcia, Avda. Pío Baroja, s/n, del Polígono Infante don Juan Manuel. Tiene una superficie construida de 119,19 metros cuadrados, siendo su superficie útil de 93,72 m². Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento que consta de 30 m², de superficie construida, ubicada en la planta sótano del conjunto. Adquirida por título de compra para su sociedad de gananciales el 15 de junio de 1979, ante el Notario don Manuel Clavero Blanc.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 96 de la Sección 8.ª, folio 201, finca 8.104, inscripción 2.ª.

Valor del inmueble: 13.000.000 de pesetas.

Urbana.— Casa enmarcada en el número 10 (número 8 en la actualidad) de la calle Rubén Darío de la ciudad de Santa Fe (Granada), consta de planta alta y baja con una superficie total construida de 93,17 m².

Adquirida por título de compra para su sociedad de gananciales, el día 31 de agosto de 1970, ante el Notario don Francisco Javier Fustas Contreras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada) al tomo 1.502, folio 135, finca 7.995, inscripción 1.ª.

Valor del inmueble: 5.000.000 de pesetas.

Valor de los inmuebles: 18.000.000 de pesetas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7903

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 115/95, seguido a instancia de María Adela Pardo Juárez, Francisco Javier Rubio Guerrero y Francisco Rubio Ruiz, contra Comercial Murciana de Cafés, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores que se dirá contra Comercial Murciana de Cafés, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fueron objeto los actores nulo y dada la imposibilidad de readmisión de los actores declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Comercial Murciana de Cafés, S.A., a que abone las siguientes cantidades:

A) Don Francisco Javier Rubio Guerrero: Por indemnización, 1.024.140 pesetas.

B) Doña María Adela Pardo Juárez: Por indemnización, 1.109.666 pesetas.

C) Don Francisco Rubio Ruiz: Por indemnización, 1.150.431 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrac, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0115-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3094-000-0067-0115-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de

Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Comercial Murciana de Cafés, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--El Secretario.

Número 7904

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 78/95, seguido a instancia de Jesús Pardo Cánovas, contra Crimed, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendó recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Pardo Cánovas contra Crimed, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fueron objeto los actores nulo y dada la imposibilidad de readmisión de los actores declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Crimed, S.L., dada la imposibilidad de readmisión del actor por haberse extinguido su relación laboral el 2-3-95, a que le abone la siguiente cantidad por salarios de tramitación: 137.407 pesetas, más la indemnización equivalente al tiempo de preaviso que establece el artículo 4.1 del Real Decreto 1.989/84, de 17 de octubre.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0078-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3094-000-0067-0078-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Crimed, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--El Secretario.

Número 7905

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.151/94 seguido a instancias de Antonio Navarro Sánchez y otro frente a Construcciones y Derribos Mazarrón, S.L. y otro, en acción sobre salarios habiendo recaído el siguiente auto de fecha 5-5-95 cuya parte dispositiva dice:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones, dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en

el plazo de tres días a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilmo. don Mariano Gascón Valero, Magistrado del Juzgado de lo Social de Murcia número Dos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado señor representante legal de Construcciones y Derribos de Mazarrón, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de mayo de 1995.--El Secretario, Fernando Cabadas Artero.

Número 7908

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 555/95 a instancias de doña Leonor María Zurita Ávila contra Centro Médico Virgen de la Caridad; Los Ángeles de la Salud; Euroflasi, S.L.; Empresas Cano, S.L.; José Cano Fenoll, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Euroflasi, S.L. que tuvo su domicilio en Avenida Río Segura, número 3, 2.^a B, Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 3 de julio de 1995 y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 16 de mayo de 1995.--El Secretario.--Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 7911

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.221/93, seguido a instancia de Antonio Sánchez Belmonte, frente Horno Beniaján, S.L., Horno Bellavista y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Belmonte, frente a Horno Beniaján, S.L., Horno Bellavista, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a que abonen al actor la cantidad de 238.500 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.--El Magistrado Juez.--El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Horno Beniaján, S.L. y Horno Bellavista, S.L., que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 15 de mayo de 1995.--La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7913

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, José Antonio Palenzuela García y Josefa López Fernández, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Se le hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 158/93 sobre daños, y en el que han sido partes, como denunciante, Andrés Molina García y como denunciados, José Antonio Palenzuela García y Josefa López Fernández, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Palenzuela García y a Josefa López Fernández de la falta de daños que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los mencionados anteriormente, José Antonio palenzuela García y Josefa López Fernández, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en esta Secretaría al objeto de notificarles la resolución dictada.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente, que firmo en Lorca, 10 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 7915

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Adolfo Ferreira de Magalhaes, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Se le hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 277/92 sobre lesiones, y en el que han sido partes, como denunciados, Adolfo Jorge Ferreira de Magalhaes, Juliana García Cobo y José Cabrera Olivares, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Adolfo Jorge Ferreira de Magalhaes, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta de lesiones, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor, y en el orden civil, a que indemnice a José Olivares Cabrera en la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas) por los per-

juicios derivados de las lesiones que sufrió y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado anteriormente, Adolfo Jorge Ferreira Magalhaes, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado, expido el presente, que firmo en Lorca, 9 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 7916

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Diego Soler Soler, que últimamente tuvieron su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

Se le hacer saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 1/93 sobre daños, y en el que han sido partes, como denunciante Diego Sánchez Rodríguez y como denunciado, Diego Soler Soler, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Diego Soler Soler de la falta de daños que era acusado, con declaración de costas de oficio y reserva de acciones civiles a favor de los perjudicados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los mencionados anteriormente, Diego Soler Soler, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente, que firmo en Lorca, 10 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 7917

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Josefa Guillén Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

Se le hacer saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 3/93 sobre desobediencia a la Autoridad, y en el que han sido partes, como denunciante Miguel Gázquez Hernández, y como denunciada, Josefa Guillén Martínez, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Josefa Guillén Martínez como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta contra el orden público, ya definida, a la pena de quince mil pesetas de multa, o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a la mencionada anteriormente, Josefa Guillén Martínez; que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente, que firmo en Lorca, 10 de mayo de 1995.--El Secretario.

Número 8106

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 205/95, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio González Conejero, contra don Francisco Gil Escolar y otros, sobre reclamación de la cantidad de pesetas 1.222.617 de principal, más otras 400.000 pesetas para costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez sustituta señora Martínez López. En Murcia a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no siendo conocido el domicilio del deudor don Francisco Gil Escolar y don José Gil Escolar, cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 del antedicho texto legal, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar en los dichos edictos que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor, y publicándose éstos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del demandado don Francisco Gil Escolar: 1/3 parte de la finca 9.381 del Registro de la Propiedad de Totana.

Y del demandado don José Gil Escolar: 1/3 parte de la finca 9.381 del Registro de la Propiedad de Totana; así como 1/42 parte de las fincas 10.810, 10.812, 10.814 y 10.828 del Registro de la Propiedad de Murcia Dos.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de embargo y citación de remate en forma a los demandados indicados, expido el presente.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 1995.--La Juez.--El Secretario.

Número 8104

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
JUMILLA**

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que a instancias de doña Josefa Martínez Gómez contra don Juan José Martínez Sánchez se siguen en este Juzgado bajo el número 10/1995 actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en las que ha recaído en el día de la fecha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Jumilla a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí, doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidos ante este Juzgado con el número 10/1995, a instancias de doña Josefa Martínez Gómez representada por la Procuradora señora Ortega Carcelén y asistida del Letrado señor Ortega Fernández, contra don Juan José Martínez Sánchez.

Fallo:

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado del local comercial sito en la Avenida de la Asunción, número 60, de Jumilla, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja el mismo en el plazo de quince días, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

Y de conformidad con lo acordado para que sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero, don Juan José Martínez Sánchez, se libra el presente en Jumilla, 19 de mayo de 1995.--La Juez, Ana Caballero Corredor.--El Secretario.

Número 8114

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho número 77/92, dimanantes de juicio ejecutivo número 77/92, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Derivados Asfálticos Normalizados, S.A., don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, estos dos últimos en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a don Antonio Teruel Sánchez y a doña Isabel Ros Manzanares, para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezca en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados, expido la presente en Cartagena, 15 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--La Secretaria.

Número 8185

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

Doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 183/94, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don Diego Fernández Belmonte y doña Francisca Oliver Belmonte, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 12 de julio de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de nueve millones seiscientos cincuenta mil pesetas (9.650.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de septiembre de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 10 de octubre de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

— En término de Mazarrón, paraje de Los Rincones, sitio llamado Era de Antonio Ortiz, hoy conocido por paraje del Cementerio Viejo, lugar de Aceña. Terreno urbano, parcela número 15. Mide 235 m. con 38 dm². Inscripción: al tomo 1.372, libro 360, folio 45, finca número 31.287, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de nueve millones seiscientos cincuenta mil pesetas (9.650.000 pesetas).

Dado en Totana a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, María Jiménez García.— El Secretario.

Número 8186

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por Celestino Méndez Aznar, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre impugnación de la lista definitiva de aspirantes al Cuerpo de Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 258/95.

Dado en Murcia, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas

IV. Administración Local

Número 8657

BULLAS**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 20.3 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	100.000.000
2	Impuestos indirectos	27.559.436
3	Tasas y otros impuestos	77.440.000
4	Transferencias corrientes	168.295.614
5	Ingresos patrimoniales	63.751.536
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones reales	----
7	Transferencias de capital	41.934.527
8	Activos financieros	257.000
9	Pasivos financieros	----
Total ingresos		479.238.113

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	174.053.873
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	167.378.844
3	Gastos financieros	17.753.085
4	Transferencias corrientes	15.546.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	61.242.656
7	Transferencias de capital	4.000.000
8	Activos financieros	500.000
9	Pasivos financieros	14.501.174
Total ingresos		454.975.632

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1995

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º Plazas	Denominación	Grupo
<u>I.- Escala Habilitación Nacional</u>		
1	Secretario	A
1	Interventor	A
<u>II.- Escala Administración General</u>		
A) Subescala Administrativos		
1	Administrativos	C
B) Subescala Auxiliares		
5	Auxiliares Administrativos	D
<u>III.- Escala de Administración Especial</u>		
A) Subescala Técnica		
1	Gestión Administrativa	B
B) Subescala de Servicios Especiales		
-Oficios-		
1	Electricista	D
1	Fontanero	D
1	Peón de Obras y Servicios	E
-Biblioteca-		
1	Encargada Biblioteca	D
-Policía Local-		
1	Cabo	D
11	Guardias	D

PERSONAL LABORAL FIJO

N.º Plazas	Denominación	Nivel Titulación
1	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	Titulación superior
1	Asistente Social	Diplomado
1	Jefe de Servicios	Graduado Escolar
1	Oficial de Obras	Certificado Escolar
4	Peón de Obras	Certificado Escolar
1	Jardinero	Certificado Escolar
3	Peones de Limpieza Viaria	Certificado Escolar
6	Conserjes	Certificado Escolar
6	Limpiadoras	Certificado Escolar
2	Auxiliares Administrativos	Certificado Escolar
1	Aux. Coordinación Patronato Deportes	Certificado Escolar
1	Jardinero Conserje	Certificado Escolar
1	Conserje Dependencias Municipales	Certificado Escolar
2	Peón Jardinero	Certificado Escolar
2	Peón Limpieza Edificios	Certificado Escolar
1	Delineante	F.P. 2.º Grado
1	Conserje Notificador	Certificado Escolar

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1	Aparejador	Diplomado
1	Guía Local Turismo	Bachiller Superior
1	Peón Jardinero	Certificado Escolar

Bullas a 30 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Número 7780

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado en sesión plenaria del día 10 de los corrientes mes y año, el expediente de Anulación de Obligaciones del Ayuntamiento de Molina, procedentes de ejercicios cerrados y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se dictan las Instrucciones del proceso de traslado de la información saliente de la contabilidad de 1991, al nuevo método contable regulado por O.M. de 17-7-90, se procede a publicar la relación de las obligaciones a anular, para que, por espacio de un mes, los acreedores puedan reclamar y aportar los documentos acreditativos pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se elevará a definitivo.

Molina de Segura a 12 de mayo de 1995.— El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

RELACIONES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS QUE SE PROPONEN SU ANULACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE DEPURACIÓN DE SALDOS, APROBADAS POR ACUERDO DE PLENO DE 29-9-94.

ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
ALEJANDRO GANOVAS MOLINA		1.300.-
ALEJANDRO GANOVAS MOLINA		13.111.-
ANTONIO GARCIA HERNANDEZ		11.647.-
ANTONIO GARCIA HERNANDEZ		3.939.-
ANTONIO LOZANO PUCHE E HIJOS C.B.		9.600.-
ANTONIO VALVERDE NAVARRO	Resto de factura.	175.-
JOAQUIN BASCUNANA GARCIA	En Repr. Grupo Popular apog tación Agosto.	110.000.-
C.I.S.S.		27.890.-
CASH LUCIA		15.932.-
CONSTR. CARRASCOY S.A.	Agua y Saneam. 1ª Fase	77.146.-
CONSTR. LOPEZ Y TORRES SL	Infra. Hidr. 1ª Fase	7.318.171.-
" " "	Ord. Inf. V/C 9ª F.	2.-
" " "	Director G. Mellado	76.565.-
" " "	Resto Cert. 2, 17 Fase	262.-
" " "	Certif. nº2, viviendas en otra. Toccas, Dr. Fleming	95.496.-
" " "	Resto Cert. Nº2, 17 Fase	4.080.-
COOP. CONSTR. VEGA BAJA	Reformado Piscina	2.813.569.-
" " "	Obras compl. piscina	35.645.-
EL TESORERO	Viabilidad peatonal	336.936.-
"	Financiación nuevas Inver.	1.309.020.-
"	Centro de salud	776.741.-
"	Consultorio Correalta	193.261.-
"	Centro Civico Cultural	1.045.184.-
"	Pendiente Pago Enseñanza	36.000.-
"	Obras Salon Llano	27.560.-
"	Reserva crédito biblioteca	200.000.-
"	Campaña de teatro	139.985.-
"	Musica en pedanias	10.400.-
"	Parques y Jardines	224.000.-
"	Concierto Navideño	35.000.-
"	Educación Visl	150.000.-
"	Agencias d lectura	247.615.-
"	Reserva de Crédito	202.580.-
"	Construcción parques	600.000.-
"	Fiestas Llano	40.000.-
"	Colegio Fatima	4.000.-
"	Vestuarios Colg. San Roque	450.000.-
"	Rec. Crédito Indeterminados	25.368.-
"	Arrixaca, Jacinto Lopez	95.247.-
"	Fra. Juan Martinez Garcia	13.000.-
"	Andres Pastor Martinez	64.120.-
"	Isabel Bravo Asis	1.800.-
"	J.J. Gregori Sanchez	83.876.-

ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
EL TESORERO	Gastos de Admon.	878.131.-
"	"	15.120.-
"	Urbanismo-Paris	1.000.000.-
"	Mantenimiento Colegios	35.000.-
"	Gasneria Yaguez	562.-
"	Puertas de Molina	1.875.-
"	LUIS LOPEZ Yaguez	25.000.-
"	Ferrosan	21.109.-
"	Jose Barnejo-Kodaly	270.000.-
"	R. Martinez. En rpre. del C.Cliclista Molinense Subv.	100.000.-
"	Miguel Doblado	87.570.-
"	Aport. Patro. Musica y Folcl.	52.416.-
"	Subv. Kodaly y Cantores Vega	50.000.-
"	J. Dios Garcia Lopez, en repre. "Virgen del Rio"	40.000.-
"	Mercedes Heverte, en repre. Fed.APAS Reg. Murcia. Subv.	25.000.-
"	Libreria Gonzalez Palencia	23.255.-
"	"	4.175.-
"	Ediciones Casco	39.725.-
"	Libreria Bolanos	31.285.-
"	Miguel Doblado	75.000.-
"	Jose Carbonell Rodriguez	3.650.-
"	Perfira	38.220.-
"	Juana Marin Sanchez	8.500.-
"	P. Ruiz Ceros, Pte. Club Beisbol	150.000.-
"	R. Martinez Roguez. Pte. Club pensionistas. Subv.	100.000.-
"	M. Jues. "Ancoas El Llano"	39.600.-
"	Joaquin Ramon Nicoals	172.166.-
"	Pavimentación aceras.Inem	1.421.608.-
"	Lim ieza calles y jardines	50.115.-
"	Viabilidad peatonal 2ª F.	13.976.-
"	Obras Colg. Fátima	74.460.-
"	Obras Colg. San Antonio	412.984.-
"	Rep. muro casco urbano	505.518.-
"	Seguridad Vial casco Urb.	3.294.214.-
"	Reparacion lluvias torren.	53.560.-
"	Rep. Servicios Urbanisticos	5.509.635.-
"	Vivienda y Bienestar	44.429.069.-
"	Co pra terrenos depuradora	81.517.900.-
"	Reformado piscina cubierta	1.211.313.-
"	Campo futbol El Llano	76.510.-
"	Terminacionp pista polidepor.	886.730.-
"	Terminación y apliación Casa carcel	533.416.-
"	Remodelación Polideportivo 1ª. Fase	9.814.-
"	Jardín San Antonio	5.299.037.-
"	Jadrín Fátima	2.271.469.-
"	Piscina 2ª Fase	3.150.270.-
"	Agrupación Local J.E.C.	10.000.-
"	Mariano De S.A.	56.000.-
"	Salustiano Hernandez	3.800.-
"	Pte. Pago al 31-12-91	8.500.000.-
"	Gregorio Meseguer Contreras	190.000.-
"	Jose Fernandez Cano	10.455.-
"	Joyeria Saura	10.500.-
"	Jose Vicente Garcia	6.200.-
"	Vestuarios Policia	288.830.-
"	Carroggio	7.000.-
"	Tequillas metalicas	54.990.-
"	Varman	10.603.-
"	Tintoreria Moderna	3.000.-
"	Fco. Cano Ibañez	15.000.-
"	Consuelo Aguilar	800.-
"	Construcciones Villegas	135.000.-
"	Firgibel S.A.	9.256.-
"	Informe Plan Sifón	150.000.-
"	Aniceto Martinez Martinez	25.000.-
"	Marmoles del S_gura	5.688.-
"	"	16.360.-
"	Tejidos Hernandez	8.400.-
"	Sistemas de Control	104.014.-
"	Carroggio	8.480.-
"	Administración Práctica	17.400.-
"	Jose Gonzalez B_gstida	20.000.-
"	Distribuidora Juridica Española	4.638.-
"	Bayer Hermanos	3.173.-

ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
EL TESORERO	Rafael Bernal	4.800.-	FRANCISCO ANDREU S.A.		405.336.
"	Nuevas Iluminaciones	90.469.-	"	Suministro Mat. electrico	180.466.
"	Marmoles del Segura	4.500.-	FRIO COMERCIAL M. S.A.	Climatización Ayto. Cert. nº 1	1.769.273.
"	Plan Gral. Ordenación Urbana	8.785.-	HOJA DE LUNES MURCIA SA		54.880.
"	Marmoles del Segura	38.614.-	"		102.480.
"	Jose Cascales Montesinos	156.000.-	HORMIGONES MARTINEZ SA	Serv. Urb. 4ª actuación	21.791.
"	Jose Rodriguez Vicente	89.610.-	"	" " 3ª "	18.085.
"	Cabina Centralita	188.257.-	"	" " 2ª "	2.012.336.
"	Red Alcant. C/San Pablo	100.000.-	"	" " 1ª "	19.325.
"	Jose Hdez. Ramón	89.000.-	"	Rep. Serv. Urb. 4ª Actuación	2.202.631.
"	Arise S.A.L.	22.400.-	"	" " " 3ª "	6.091.919.
"	Working S.A.	48.322.-	"	" " " 2ª "	2.237.711.
"	Juan Fernandez Robles	140.000.-	"	" " " 1ª "	4.432.036.
"	Materiales Colg. Tierno Galvañ	27.328.-	"	Resto Cert. nº 1 obras saneamiento y agua potable Balsa del Llano	1.971.536.
"	Andres Pastor Martinez	20.-	IA.N.C. INSTALACIONES SA	Acondicionamiento salidas baja tensión en Polideportivo	516.401.
"	Saldo pendiente	1.050.000.-	INFESA S.A.		39.200.
"	Aport. Pto. Inver. 81-82	1.797.747.-	INGENIERIA URBANA S.A.		600.000.
"	Protección Civil	200.000.-	JORMA CONSTRUCCIONES SL	Infra. V/C 5 Fase	12.983.898.
"	Angel Garcia Lopez	2.700.-	"	Vestuarios Colg. Cervantes	162.400.
"	Jose Vicente Garcia	5.500.-	JOSE SAEZ ROMERO		106.400.
"	C.A.P. S'gueros	3.402.-	LEONOR ANELLAN BERNAL	Graficas Ciudad de costa	274.046.
"	Juan J. Alvarez Valerias	26.216.-	CONSUELO LOPEZ RUIZ	Libreria Damos	35.275.
"	Ernesto Escriba	25.540.-	"	Fra. Libreria Damos. Llano	43715.-
"	Rosendo Cutillas	107.528.-	"	Fra. Libreria Damos	75.010.
"	Colg. Fatima. Administración	2.257.-	LUIS PUERTAS ROBLES	Guarderia El Llano y Bª.Carmen	28.873.
"	Jose Martinez Laborda	160.000.-	"	Remodelación centro Bª Carmen	15.403.
"	Jose Luis Dupont	5.153.-	"		1.910.
"	Parlago	420.-	MOLINA AUTONOCION S.A.		3.600.
"	Juan Antonio Ruiz Litran	22.400.-	MUNDO GRAFIC S.A.		760.
"	Encuadernaciones Cascales	36.051.-	MUNYTRAFIC S.A.	Resto Fra.	10.586.
"	Jose A. Piqueras Ruiz	2.835.-	"	Instalación semaforos C/ Serrerias	252.812.
"	Lavadero del S'gura	500.-	"	" " C/ San Juan	1.235.
"	Fco. Alcala Banegas	6.585.-	NICOLAS GARCIA GARCIA		120.000.
"	Felix Rodriguez Palazón	106.400.-	Jose A. OLIVA ARNALDOS	En repre. PSOE aport. Grupo Agosto	37.000.
"	Seat	12.800.-	JUAN J. ORTEGA GONZALEZ		80.
"	Jose Cantero Benito	1.120.-	FAISEJES ESPANOLAS	Resto Fra.	2.354.
"	Aport. Mpal. pendiente de transf. a escuelas de Campotejar	10.000.-	ANTONIO PALAZON MONDEJAR		50.000.
"	Apor. Mpal. pendiente de transf. a escuelas de La Albarda	10.000.-	PEDRO PEREZ ABELLAN		600.
"	Aport. Mpal. pendiente de transf. a escuelas del Penazar	10.000.-	FULGENCIO PEREZ LOPEZ	resto Fra.	44.486.
"	Pte. Pago. Posito Agricola 1980	1.630.000.-	PEREZUEGA S.A.		224.800.
"	Pte. Pago. Posito Agricola 1981	3.315.000.-	PIQUER HERMANOS S.A.		60.480.
"	Pte. Pago Posito Agricola 1982	4.130.000.-	Fco. PIQUERAS GOMEZ	Fra. calzado curso viveristas	12.012.
"	Pte. Pago Posito Agricola 1989	10.000.000.-	POCHICHE S.A.	Fra. losa	270.
"	Pte. Pago Posito Agricola 1988	9.600.000.-	PREFABRICADOS MURCIA SA	Resto Fra.	113.534.
"	" " " 1986	7.720.897.-	RECID S.L.		5.915.
"	" " " 1985	7.204.690.-	RESTARRANTE VILANOVA C.B.		12.000.
"	" " " 1984	6.477.500.-	VICENTE RIQUELME CUTILLAS		1.290.709.
"	" " " 1983	5.460.000.-	TESORERIA G. S.Social	S. Sociales Noviembre	1.287.316.
"	" " " 1987	8.000.000.-	"	" Diciembre	696.088.
"	" " Telefonica por fax	48.230.-	"	Seguridad Social	750.
"	" " Mancomunidad de Municipios Vegamedia	5.711.922.-	"	Impte. a cta. S.S. Noviembre	2.023.275.
"	Pte. Pago Mancomunidad de Municipios Vegamedia	1.303.145.-	"	Resto S.S. Noviembre-91	600.600.
"	Pte. Pago Mancomunidad de Municipios Vegamedia	4.207.905.-	VIVIEROS RUBIO Hdez.SL		12.825.
"	Pte. Pago Mancomunidad Municipios Vegamedia	3.568.414.-	"		82.578.
"	Pte. pago Jose Vicente Bernal	25.000.-	"		335.
"	" " Rafael Ortiz Solorzano	45.000.-	"	Fra. material obras Viab. Post.	260.960.
"	" " Aceras I. Formación Prof.	335.800.-			
"	Aportación Mpal. obras inversiones	500.000.-			
"	Reforma interior "Los Rogelios" a pagar a Cardona, Martín, Medina Plaza	1.718.983.-			
"	Impte. a pagar a M. de la Villa Sans por reparcelación del E.D. "Gasolinera Llano"	770.533.-			
"	Impte. gratificaciones por mecanización padrón habitantes	312.840.-			
"	Impte. gratificaciones por mecanización padrón habitantes	177.420.-			
"	Impte. aportación Mpal. Escuela Taller	2.313.696.			
"	Impte. subv. por Ayto. para la E.T.	4.732.000.			
"	Abonar al C.O. Arquitectos Proy. Urb. E.D. 5 El Llano	1.492.000.			
ENVASES MURCIANOS S.A.		207.979.			
ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ		5.396.			
FONANERIA YAGUES S.C.L.		379.264.			
				TOTAL	320.065.578

Número 8661

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por la empresa Instalaciones Eléctricas Ginés Salas, S.L., por importe de 312.605 pesetas, depositadas en garantía de las obligaciones derivadas por las obras de instalación y mejora de alumbrado público en el Campo de Fútbol José A. Pérez Hernández, se expone al público por 15 días a efectos de reclamaciones (art. 88 RCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 8658

MURCIA

ANUNCIO

Relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de "Construcción de Muros en la calle Rambla de Torreagüera" (Gestión-expropiación. Expediente 0533GE95)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, ha aprobado la relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de "Construcción de Muros en la calle Rambla de Torreagüera", que son los que a continuación se describen:

Parcela 1.- Don Antonio Sabater Cortés. Ocupante de vivienda.

Parcela 2.- Doña María del Carmen Cortés Cortés. Ocupante de vivienda.

Parcela 3.- Don Antonio Hernández Pérez y otros. 330 metros cuadrados. Vivienda habitada.

Contra el expresado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite, previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 15 de mayo de 1995.--El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8659

CIEZA

EDICTO

Solicitud de licencia de apertura.
Solicitante: Hostelera del Segura, S.L.
Expediente: 14/95. Actividad: Cafetería.
Ubicación actividad: Plaza España, 14.

Por el peticionario que ha quedado indicado, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad también mencionada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública dicho expediente.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el expediente se halla a disposición del público en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

puedan examinarlo y deducir, en el citado plazo, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cieza, 12 de abril de 1995.--El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 8660

JUMILLA

Exposición pública expediente permuta

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente que se instruye, para permutar una superficie de 9,40 metros cuadrados del inmueble sito en Cánovas del Castillo, esquina a Pósito, propiedad de este Ayuntamiento, por otra superficie de 20,75 metros cuadrados de otro edificio colindante, sito en calle Cánovas, propiedad de don Ángel Lencina Alonso.

Dentro de dicho plazo se podrán formular reclamaciones.

Jumilla, 30 de mayo de 1995.--El Alcalde.

Número 8662

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Isla Plana, S.A. (expediente 262/94, MJ), licencia para instalación de planta cogeneración y desalinización de agua del mar, en carretera Azohía, número 60, Isla Plana.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 26 de mayo de 1995.--El Alcalde, P.D., José Luis Fernández Lozano.

Número 7858

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Fernando Martínez Párraga, licencia para apertura de café-bar (expediente 1.208/95), en calle Carmelo Ruiz, esquina a carretera Mazarrón, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de marzo de 1995.--El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7859

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Panorso, S.L., licencia para apertura de venta de pan y otros productos alimenticios (expediente 3.527/94), en calle Manresa, 4, Murcia, esquina a carretera Mazarrón, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de abril de 1995.--El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7860

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Gráficas Hernández, S.A., licencia para apertura de imprenta (expediente 1.496/95), en calle Luis Federico Guirao, 17, Beniján, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de abril de 1995.--El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7861

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, de Despacho de Abogados ejercientes para la prestación del servicio de ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia, así como defensa en juicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por lo que se expone al público dicho pliego para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones o sugerencias a dichos pliegos, así como durante el plazo de veinte días, los interesados podrán presentar proposiciones (ambos plazos contados desde el siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del presente edicto), en la Secretaría Municipal, aplazándose la licitación cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho pliego, de conformidad al artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Alhama de Murcia, 11 de mayo de 1995.--El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7862

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación del proyecto de expropiación de los terrenos precisos para la apertura parcial de la calle Antonete Gálvez de Sangonera la Seca (gestión-expropiación, expediente 1873GE94)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de marzo de 1995, ha aprobado el proyecto de expropiación de los terrenos precisos para la apertura parcial de la calle Antonete Gálvez de Sangonera la Seca, conforme a las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Esta expropiación afecta a una sola parcela, de 145,33 metros cuadrados de superficie, carente de plantaciones y edificaciones, propiedad de doña Ana María Cerón Jiménez.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 10 de mayo de 1995.--El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7863

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 26 de abril de 1995, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al segundo bimestre de 1995.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1; y hasta el 20 de agosto de 1995, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 4 de mayo de 1995.--El Teniente Alcalde de Hacienda, Miguel Ángel Mengual Lucas.

Número 7864

BLANCA

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1995, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1995, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89 de 1 de diciembre.

A partir de primero de julio y hasta el 31 de octubre próximo, queda abierta la recaudación en periodo voluntario de los mencionados impuestos.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias, en la Recaudación sita en este Ayuntamiento, los miércoles y jueves, desde las 9 hasta las 14 horas.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20% establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengará intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber que los contribuyentes podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Blanca, 12 de mayo de 1995.--El Alcalde.

Número 7865

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Jacinto Mocada Ochoa (expediente CL 9/95 MJ), licencia para instalación de almacén de harina de soja, en calle Batel, junto a Techos Bajos, Santa Lucía.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este

Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 20 de marzo de 1995.--El Alcalde, P.D.

Número 7866

YECLA

EDICTO

Por doña Ana Martínez Ibáñez se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar, con cocina, con emplazamiento en calle Eugenio Noel, 5-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 17 de abril de 1995.--La Alcaldesa, María Cristina Soriano.

Número 8079

SANTOMERA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, la aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar, en parte, las obras de "Instalación de red de saneamiento en el barrio de Los Picolos", se expone al público el expediente, a efecto de reclamaciones, por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se presente alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, conforme a lo determinado en la vigente legislación sobre régimen local.

Santomera, 7 de marzo de 1995.--El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 8081

TOTANA

Corrección de error

ANUNCIO

Habiéndose detectado error en el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del otorgamiento de ayudas de emergencia social, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 49, de fecha 28-2-95, donde dice "Artículo 13. Incumplimiento de las condiciones de la concesión. El cumplimiento total o parcial...", debe decir: "Artículo 13. Incumplimiento de las condiciones de la concesión. El incumplimiento total o parcial...".

Totana, 11 de abril de 1995.--El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.